



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	María Teresa Aristizábal Toro
Demandado	Jaime Eduardo Aristizábal Álvarez
Radicado	05001 31 10 014 2022 00711 00
Decisión	Inadmite nuevamente la demanda

Pese a lo exigido en el auto que antecede, se observa que dentro de la oportunidad legal no se acreditó el cumplimiento respecto al requisito allí exigido bajo el numeral 6º; es decir, haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 2213 de 2002, artículo 6º, inciso 5º.

Siendo así, se concederá nuevamente el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que se cumpla con lo anterior, so pena de rechazar la demanda. Además, debe afirmarse bajo juramento que, la dirección electrónica informada respecto al demandado corresponde a éste. Y **acreditar** como se obtuvo tal información (Ley 2213 de 2022, art. 8 inc. 2º).

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9de4bd35caa5c3ac459c0dd7f65437d485891a140dae2c70860714365242ba**

Documento generado en 09/12/2022 02:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>